



PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 037-2024-CVH-GG

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 822-2024-CVH-GO/SGACE, emitido por la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento; el Informe N° 394-2024-CVH-GO-SGGISR, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo; el Informe N° 903-2024-CVH-GO/SGACE, emitido por la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento; el Informe N° 193-2024-CVH-GO, emitido por la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 571-2024-CVH/GG; emitido por las Gerencia General; y, el Informe N° 168-2024-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar en la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige por el Decreto Legislativo N° 756; y, su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los incisos k) y l) del artículo 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establecen que, son atribuciones del Gerente General, expedir Resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le correspondan y de ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, Con Informe N° 822-2024-CVH-GO/SGACE, de fecha 26 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento informa a la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, que de conformidad a la Resolución de Gerencia General N° 019-2024-CVH-GG, que aprueba el Plan de sensibilizaron de la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA-2024) del Centro Vacacional Huampaní, se requiere implementar la ruta de la denuncia, a través de una guía rápida en el cual se describa como se debería proceder ante la posible sospecha del niño, niña o adolescente violentado, en cumplimiento de las actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 193-2024-CVH-GO, la Gerencia de Operaciones, brinda la conformidad a la guía rápida de la ruta de la denuncia del ESNNA.

Que mediante Informe N° 168-2024-CVH-OAL, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, considera viable la aprobación de la guía rápida de la ruta de denuncia del ESNNA;

Con los vistos de la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, la Gerencia de Operaciones; y, de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, y la Resolución de Gerencia General N° 019-2024-CVH-GG, que aprueba el Plan de sensibilizaron de la Prevención de la





PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNNA-2024) del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la *“La guía rápida de la ruta de denuncia del ESNNA en el Centro Vacacional Huampaní”*, el mismo cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIFUNDIR las leyes, normas, disposiciones internas, manuales y demás información que se considere relevante en materia de prevención de la ESNNA entre los trabajadores, conforme al artículo 43° del Reglamento de la Ley General de Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y su respectivo Anexo a la Gerencia de Operaciones y Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

RICARDO EDUARDO GARRIDO JEFFERSON
GERENTE GENERAL

RUTA DE LA DENUNCIA

"Prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de turismo y los viajes en el Centro Vacacional Huampani"

01. IDENTIFICAR

Ante una conducta inadecuada hacia un menor de edad, se sugiere llamar a un compañero para poder corroborar que ambos tengan la misma percepción de la situación.

02. REPORTAR E INFORMAR

Al Jefe inmediato y/o al responsable de la institución (Gerente General, Gerente de Operaciones y/o Gerente en Turno), durante la situación y que tomen las acciones al respecto.

03. ACTUAR

El Jefe inmediato y/o el responsable de la institución, corroborará lo informado por el personal (de situación inadecuada) y procederá a realizar el llamado a las instituciones competentes, como: Policía Nacional (106), Línea 100 o al 1818 y/o Comisaría de Chacabayo 980122481

04. DERIVAR

La institución competente (Policía Nacional u otro órgano) realizará las gestiones que considere necesarias para obtener mayor información.

